



CUT: 19060-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0034-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M

Moquegua, 07 de marzo de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 19060-2022, el administrado Genaro Juan Viza Huiza, Napolion Laura Mamani y Francisco Flores Pauro, vienen solicitando la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de Licencia de Uso de Agua Subterránea para el punto de estudio Asirune, ubicado en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece en su artículo 44°, precisa que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional de Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley. En el artículo 45° se encuentran las clases de derechos de uso de agua, siendo las siguientes: 1) Licencia de Uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el numeral 65.3 del artículo 65° y los artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, disponiendo en su artículo 79° numeral 79.1 los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el literal a) del numeral 79.1, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial o subterránea, es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del Reglamento de Procedimientos

Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua"; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI, se establece como una de las funciones de la Administración Local de Agua, autorizar estudios de aprovechamiento hídrico, asimismo el numeral 80.1. del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado con Decreto Supremo N° 01-2010-AG, establece que: el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable.

Que, mediante el expediente presentado por los administrados Genaro Juan Viza Huiza, Napolion Laura Mamani y Francisco Flores Pauro, donde se viene solicitando la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de Licencia de Uso de Agua Subterránea sin perforación de pozo, para el punto de estudio Asirune, donde se evaluara el potencial de agua subterránea proveniente del acuífero, Asirune, realizando prospección geofísica por el método de resistividad eléctrica, SEV en la zona de influencia del acuífero, determinándose la cantidad y calidad de agua subterránea, el mismo se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Z19 E302122, N8125144; para el proyecto agropecuario de crianza de animales menores e instalación de cultivos desérticos, en las áreas de los predios "Asirune I, Asirune II y Asirune III, ubicados en la quebrada sin nombre, sector Asirune, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua. Cuyo expediente cumple con los requisitos establecidos conforme al procedimiento ítem 11 del TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 620-MINAGRI, modificado mediante la Resolución Ministerial N° 450-2017-MINAGRI y los señalados en la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 y su Reglamento, tales como son: 1) Formato Anexo N° 04 en el marco de la R.J. N° 007-2015-ANA.

Que, estando a lo opinado mediante Informe Técnico N° 012-2022-ANA-AAA.CO-ALA.MOQ/RRMC, concluye OTORGAR la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de Licencia de Uso de Agua Subterránea sin perforación de pozo, por un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses; para el punto de estudio Asirune, en el sector de Asirune, para el proyecto agropecuario de crianza de animales menores e instalación de cultivos desérticos, en las áreas de los predios "Asirune I, Asirune II y Asirune III, ubicados en la quebrada sin nombre, sector Asirune, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de Licencia de Uso de Agua Subterránea sin perforación de pozo, por un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses; para el punto de estudio Asirune, en el sector de Asirune, para el proyecto agropecuario de crianza de animales menores e instalación de cultivos desérticos, en las áreas de los predios "Asirune I, Asirune II y Asirune III, ubicados en la quebrada sin nombre, sector Asirune, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, conforme al detalle del cuadro siguiente:

SOLICITANTE	TIPO DE FUENTE DE AGUA	Ubicación del Punto de Estudio				
		POLITICA			GEOGRAFICA (coordenadas UTM WGS 84)	
		Distrito	Provincia	Departamento	Este (m)	Norte (m)
GENARO JUAN VIZA HUIZA, NAPOLION LAURA MAMANI y FRANCISCO FLORES PAURO	SUBTERRANEO	TORATA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	302122	8125144

ARTICULO 2º.- Remitir un ejemplar de la presente resolución a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina –Ocoña, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO QUIROZ SANCHEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

CAQS/rmc
C.C. Arch..